

ACTA: 07 COM.TRANSF/2022

ACTA DE LA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

En la Ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las horas 16:00 horas del día veintidós de marzo del dos mil veintidós, reunidos en la sala de juntas del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California (ISESALUD), ubicado en Av. Pioneros número 1005, Centro Cívico y Comercial de la ciudad de Mexicali, de conformidad con lo establecido en los Artículos 16 fracción I, 53 y 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Estado de Baja California, y los Artículos 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 y 58 del Reglamento de la misma, para llevar a cabo la Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California (ISESALUD), demás relativos y aplicables.

Previo el desarrollo de la sesión referida, el Presidente del Comité de Transparencia el C. César Segigfredo del Real Mora agradeció la presencia de quienes se encontraban presentes y exhortó al público asistente, a guardar el debido orden y respeto, permanecer en silencio y abstenerse de cualquier manifestación que pudiera afectar la buena marcha de la sesión. Asimismo, solicitó al Secretario Técnico C. Eduardo Vinicio López Galindo, pasar lista de asistencia, quien **hizo constar la presencia** de los siguientes:

LAE. César Segigfredo del Real Mora

Lic. Eduardo Vinicio López Galindo,

Dr. Néstor Saúl Hernández Milán

En consecuencia, el Secretario Técnico del Comité certificó la existencia del quórum legal por lo que el Presidente del Comité **declaró e instalada la sesión**, acto seguido, se procedió a dar lectura al orden del día, el cual fue aprobado por unanimidad:

ORDEN DEL DÍA

1. **PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL;**
2. **DECLARACIÓN DE INSTALACIÓN DE SESIÓN**
3. **LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**
4. **ASUNTOS ESPECÍFICOS A TRATAR:**
 1. Discusión para la confirmación, modificación o revocación de la declaratoria formal de **INCOMPETENCIA** de la información solicitada por el particular, en la solicitud de acceso a la información pública 01078220, relativo a los puntos 5, 6 y 7.
5. **ASUNTOS GENERALES**
6. **CLAUSURA DE LA SESIÓN**

Concluido lo exposición del orden del día preestablecido, se somete a consideración del Comité de Transparencia lo incorporación de algún tema.

Sin ningún asunto por incorporar se somete a votación económico el orden del día y se aprueba por unanimidad.

Desahogado los puntos 1, 2 y 3 del orden del día al Secretario Técnico del Comité de Transparencia da inicio al desahogo del punto cuarto para llevar a cabo la confirmación, modificación o revocación de la declaratoria formal de **INCOMPETENCIA** de la información solicitada por el particular, en la solicitud de acceso a la información pública 01078220, relativo a los puntos 5, 6 y 7, los cuales versan en lo siguiente:

“5. El padrón o registro de las LICENCIAS SANITARIAS VIGENTES para HOSPITALES GENERALES DEL SECTOR PRIVADO, en donde se describa el nombre de cada establecimiento, nombre del propietario del establecimiento, domicilio del establecimiento, número de ingreso y responsable sanitario.

6.El padrón o registro de las LICENCIAS SANITARIAS VIGENTES para HOSPITALES DEL SECTOR PRIVADO DE OTRAS ESPECIALIDADES MEDICAS, en donde se describa el nombre de cada establecimiento, nombre del propietario del establecimiento, domicilio del establecimiento, número de ingreso y responsable sanitario.

7.El padrón o registro de las LICENCIAS SANITARIAS VIGENTES para HOSPITALES GENERALES DEL SECTOR PRIVADO, en donde se describa el nombre de cada establecimiento, nombre del propietario del establecimiento, domicilio del establecimiento, número de ingreso y responsable sanitario”.

Siguiendo con el punto cuarto del orden del día y continuando con el uso de la voz el Secretario Técnico del Comité, el Lic. Eduardo Vinicio López Galindo para la exponer la debida fundamentación para llevar a cabo la confirmación, modificación o revocación de la declaratoria formal de **INCOMPETENCIA** de la información, relativa a la solicitud de acceso a la información pública 01078220, relativo a los puntos 5,6 y 7, misma que al tenor de la letra dice:

El Secretario Técnico del Comité hace uso de la voz y manifiesta lo siguiente ...

“Artículo 13.-Se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados.

Artículo 122.- Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.

Criterio 13/17 emitido por el H. Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, señala:

Incompetencia. La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara.

Resoluciones:

RRA 4437/16. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 25 de enero de 2017.

Por unanimidad. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.

RRA 4401/16. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. 01 de

febrero de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendo Evgueni Monterrey Chepov.

RRA 0539/17. Secretaría de Economía. 01 de marzo de 2017.

Por unanimidad.
Comisionado Ponente Joel Salas Suárez.

Criterio 02/20 emitido por el H. Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, señala:

Declaración de incompetencia por parte del Comité, cuando no sea notoria o manifiesta. Cuando la normatividad que prevé las atribuciones del sujeto obligado no sea clara en delimitar su competencia respecto a lo requerido por la persona solicitante y resulte necesario efectuar un análisis mayor para determinar la incompetencia, ésta debe ser declarada por el Comité de Transparencia.

Resoluciones:

RRA 7614/17. Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas. 10 de enero de 2018. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.

<http://consultas.ifai.org.mx/descargar.php?r=../pdf/resoluciones/2017/&a=RRA%207614.pdf>

RRA 6433/17. Comisión Federal de Electricidad. 18 de octubre de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Joel Salas Suarez.

<http://consultas.ifai.org.mx/descargar.php?r=../pdf/resoluciones/2017/&a=RRA%206433.pdf>

RRA 1296/18. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. 11 de abril de 2018. Por unanimidad. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.

<http://consultas.ifai.org.mx/descargar.php?r=../pdf/resoluciones/2018/&a=RRA%201296.pdf>

ACUERDO ACT-07-01

Relativo para llevar a cabo la confirmación, modificación o revocación de la de la declaratoria formal de **INCOMPETENCIA** de la información la solicitud de acceso a la información pública 01078220, relativo a los puntos 5, 6 y 7.

"5. El padrón o registro de las LICENCIAS SANITARIAS VIGENTES para HOSPITALES GENERALES DEL SECTOR PRIVADO, en donde se describa el nombre de cada establecimiento, nombre del propietario del establecimiento, domicilio del establecimiento, número de ingreso y responsable sanitario.

6.El padrón o registro de las LICENCIAS SANITARIAS VIGENTES para HOSPITALES DEL SECTOR PRIVADO DE OTRAS ESPECIALIDADES MEDICAS, en donde se describa el nombre de cada establecimiento, nombre del propietario del establecimiento, domicilio del establecimiento, número de ingreso y responsable sanitario.

7.El padrón o registro de las LICENCIAS SANITARIAS VIGENTES para HOSPITALES GENERALES DEL SECTOR PRIVADO, en donde se describa el nombre de cada establecimiento, nombre del propietario del establecimiento, domicilio del establecimiento, número de ingreso y responsable sanitario".

Retomando el uso de la voz el Presidente del Comité, solicito al Secretario Técnico del Comité si no existe ningún comentario que agregar se someta a votación económica de lo anteriormente expuesto.

En desahogo del punto quinto, y continuando con el uso de la voz el Presidente del Comité manifiesta que no existen asuntos generales que tratar.

Finalmente, el Presidente del Comité de Transparencia agradeció la presencia de quienes se encontraban presentes y en atención al punto sexto del orden del día, se clausura la Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del ISESALUD a las 16:30 horas del día veintidós de marzo del 2022.

ASÍ LO RESOLVIERON POR UNANIMIDAD DE VOTO DE LOS INTEGRANTES DE ESTE COMITÉ DE INFORMACIÓN, LAE. CÉSAR SEGIGFREDO DEL REAL MORA, PRESIDENTE DEL COMITÉ, LIC. EDUARDO VINICIO LÓPEZ GALINDO, SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ Y EL DR. NÉSTOR SAÚL HERNÁNDEZ MILÁN VOCAL DEL COMITÉ DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA. -----

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE
SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

“PRESIDENTE”

LAE. CÉSAR SEGIGFREDO DEL REAL MORA
SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.

“SECRETARIO TÉCNICO”

LIC. EDUARDO VINICIO LÓPEZ GALINDO
TITULAR DE LA UNIDAD DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
Y APOYO A LA TRANSPARENCIA.

“VOCAL”

DR. NÉSTOR SAÚL HERNÁNDEZ MILÁN
TITULAR DE LA UNIDAD DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO